

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo III. Ejemplar 7. Año 104. 12 de mayo de 2021

ACUERDO DELEGATORIO



Guadalajara
La Ciudad



Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
*Presidente Municipal Interino de
Guadalajara*

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco
Secretario General

Lic. Alejandro Rodríguez Cárdenas
*Director de Archivo Municipal de
Guadalajara*

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial
de información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 12 de mayo de 2021

Índice

ACUERDO DELEGATORIO.....3

**REVOCACIÓN DE LICENCIAS
OFICIO: DJC/PRL/040/2021
ASUNTO: Acuerdo Delegatorio.**

En Guadalajara, Jalisco a 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno.

EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, Presidente del Municipio de Guadalajara, Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I, II, III, IV inciso c) y V incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 77 fracción II incisos, a y b, 79 fracción X, 80 fracción IV, 86, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en contexto con lo dispuesto por el numeral 47 fracciones V y XII, 48 fracciones III y IV, 52, 53 y 63, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, concatenado con los artículos 28, 29 y 30 fracciones III y IV, en relación con los numerales 13, 14, 37, 38 y 152 todos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; artículos 132 fracción I, 138, 139, 315, 316, 316 bis y 317, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; artículos 1 punto 1, 5 punto 1 y 18 punto 3 del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, en unión de **VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO**, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara Jalisco, quien certifica el acto, emito las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1.- En virtud de la sesión extraordinaria número 75 setenta y cinco del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el día 23 veintitrés de abril de 2021 dos mil veintiuno, mediante la cual se tomó protesta de ley como Presidente Municipal Interino al ciudadano Eduardo Fabián Martínez Lomeli, se deja sin efectos el ACUERDO DELEGATORIO de fecha 10 diez de septiembre de 2020 dos mil veinte, publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara, Jalisco, con fecha de 11 once de septiembre de 2020 dos mil veinte, con Registro Nacional de Archivo Código MX14039 AMG, para ser sustituido por el presente acuerdo
- 2.- Considerando que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tiene como propósito la consolidación de los Municipios a través del fortalecimiento de su autonomía y de su capacidad para tomar decisiones en cuanto a su organización.
- 3.- Atendiendo a que el Presidente Municipal de Guadalajara está facultado para *"acordar la revocación de licencias de funcionamiento de giros..."*, con fundamento en el artículo 22 fracción

IX, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, asimismo, dirige la instauración, deliberación del Procedimiento de Revocación de Licencias para el funcionamiento de giros, que se encuentra establecido en los artículos, 315, 316, 316 Bis y 317 de la Ley citada con antelación, en los casos en que los giros comerciales, no reúnan los requisitos de salud pública o de seguridad en sus instalaciones, contravengan los reglamentos y disposiciones municipales, y por razones de interés público, debidamente justificadas, así como en los casos contemplados en el artículo 58 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco.

4.- Partiendo de que en la tramitación del procedimiento de revocación de licencias de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios en el municipio de Guadalajara, se debe observar en todo momento los principios aplicables al procedimiento administrativo como lo son: el debido proceso, el impulso de oficio, el informalismo y la simplicidad, contenidos en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y en el Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara.

5.- Atendiendo que la Síndico del Municipio de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en los artículos 152, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara es la encargada de representar legalmente al Ayuntamiento y a las dependencias municipales, en todo acto jurídico en los que sean parte, en los procedimientos judiciales, jurisdiccionales, así como procurar y defender los intereses del municipio quien a su vez será auxiliado en el ejercicio de sus facultades por la Dirección General Jurídica Municipal, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 153, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara;

6.- Que para la realización de las atribuciones encomendadas, la Dirección General Jurídica Municipal, de conformidad con el artículo 153, último párrafo, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se apoya en la Dirección de lo Jurídico Contencioso, encargada de llevar a cabo el trámite de todos los asuntos y procedimientos administrativos que tengan por objeto procurar y defender los intereses del municipio, mediante el ejercicio de acciones orientadas a prestar un servicio público eficiente de la mano de políticas públicas que permitan brindar seguridad jurídica en los procedimientos administrativos, en correlación a los lineamientos establecidos por el artículo 155, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara;

7.- El Presidente Municipal puede *"Expedir los acuerdos, circulares y disposiciones administrativos necesarios para cumplir sus atribuciones"*, de conformidad con el artículo 30

fracción III, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y el artículo 48 fracciones III y IV, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; además de estar facultado para *"delegar facultades a los servidores públicos del Ayuntamiento, para el despacho y vigilancia de los asuntos que sean de su competencia"*, de conformidad con el artículo 22 fracción V de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

8.- Además, debe conducir las actividades administrativas del Municipio en forma programada mediante el establecimiento de *"objetivos, políticas y prioridades del municipio" con base a los recursos disponibles, procurando la consecución de los objetivos propuestos...*, de conformidad con el artículo 29 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en relación, con el artículo 48 fracción IV, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que dispone que es facultad del Presidente Municipal *"coordinar todas las labores de los servicios públicos del Municipio"*.

9.- Asimismo, las atribuciones conferidas a las dependencias y entidades que conforman la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, deben ser ejercidas por las y los titulares de las mismas *" auxiliándose para ello con las servidoras públicas y los servidores públicos a su cargo"*, de conformidad con el artículo 14 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara..

10.- De lo expuesto, se desprende que el Presidente Municipal tiene atribuciones legales para delegar facultades a los funcionarios públicos de la administración pública municipal y considerando que es facultad del Presidente Municipal de Guadalajara, planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales de conformidad a lo dispuesto por el artículo 47 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es por ello, que el que suscribe, en uso de las facultades administrativas que constitucional y legalmente me son conferidas, y en cumplimiento estricto a la normatividad, determino el siguiente acto administrativo que consiste en:

ACUERDO

1.- Decreto y faculto a iniciar, sustanciar, realizar la instrumentación y resolver los Procedimientos de Revocación de Licencias para el funcionamiento de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios, que se encuentra establecido en los artículos, 315,

316, 316 Bis y 317 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, a Daniel Alberto Molina Hernández, Raquel Álvarez Hernández y Anibal González Horta, conjunta o indistintamente adscritos a la Sindicatura para que desahoguen pruebas y giren oficios durante la tramitación de los procedimientos, y a los servidores públicos, Alfonso Catalán Morales, Benjamín Rivera Antuna, Juan Francisco Mosqueda Terán, Juan Carlos Vázquez Castañón, José de Jesús Ochoa Márquez, Pablo Antonio Curiel Jiménez, Jorge Arturo De Anda Márquez, Miguel Zambrano Díaz, Héctor Manuel Ángel Cervantez, Jorge Alejandro Zúñiga Bañuelos y Eduardo Barba Robles, adscritos a la Sindicatura, para que realicen conjunta o separadamente las diligencias de notificación de los actos administrativos que deriven de la tramitación de los procedimientos, en los términos de los reglamentos y leyes aplicables.

2.- Se deja sin efectos el ACUERDO DELEGATORIO de fecha 10 diez de septiembre de 2020 dos mil veinte, publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara, Jalisco, con fecha de 11 once de septiembre de 2020 dos mil veinte, con Registro Nacional de Archivo Código MX14039 AMG, de conformidad con lo señalado en considerando 1 uno del presente documento.

CÚMPLASE.

EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELI
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.

VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL

BLTB/DAMH/FAA/AGH



Gobierno de
Guadalajara